



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **260** -2017-GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, **21 JUL. 2017**

VISTO:

El Informe Técnico N° 21-2017-GRAP/07.01/OF.RR.HH, Resolución de Sentencia emitida por el Juzgado Mixto Transitorio de Abancay y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el Juzgado Mixto Transitorio de Abancay de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, mediante Resolución N° 18 de fecha Cinco de Febrero del año Dos mil Trece dictó la Sentencia, N° 055-2013 al proceso seguido con el Expediente Judicial N° 00867-2010-0-0301-JM-CI-01, **DECLARANDO FUNDADA**, la demanda contencioso administrativa interpuesta por **CARLOS ENRIQUE PILLACA CASTILLA, JAMES EFRAIN CASTRO TAMAYO, NORA DRUCILA HERRERA VALDIVIA, WILFREDO VALENZA VALENZA, LIVIA EDUVIGES LÓPEZ BUATINZA y NILO GUTIÉRREZ INOSTROZA**, en contra del Gobierno Regional de Apurímac, con emplazamiento de su Procurador Público, en consecuencia. **ORDENA** que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla estrictamente lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 483-2003-GR.APURÍMAC/PR, de fecha once de Diciembre del año dos mil tres, que aprueba la Directiva N° 004-2003-GR.APURÍMAC/CAFAE.GR-PE – Normas para el Pago de Incentivos Laborales a los Trabajadores del Gobierno Regional de Apurímac, conformantes del Pliego 442; asimismo debe efectuar el reajuste del pago por concepto de CAFAE, que perciben mensualmente los demandantes con los montos que perciben los servidores nombrados de la sede del Gobierno Regional de Apurímac, conforme al grupo ocupacional y nivel remunerativo alcanzado, así como el pago devengado de los reintegros diferenciales, desde la fecha en que dicho beneficio se les abonó a los accionantes en montos inferiores a lo señalado normativamente, así como el pago de los intereses legales aplicados a la diferencia de pago por concepto de CAFAE, previo peritaje contable. Todo ello en el plazo de **VEINTE DÍAS** de quedar consentida o ejecutoriada la presente Resolución, bajo responsabilidad del actual Presidente del Gobierno Regional de Apurímac. **SIN COSTAS NI COSTOS**, de conformidad con el Artículo 50° del TUO de la Ley N° 27584;

Que, mediante Resolución N° 30 de fecha veinticinco de Septiembre del año dos mil trece, la Sala Mixta de la Sede Central, emite la **SENTENCIA DE VISTA**, que confirma y ratifica la mencionada Sentencia de fecha cinco de Febrero del año dos mil trece, a favor de los demandantes, trabajadores de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, con Informe N° 206-2017-GR.APURÍMAC/DRAF/DRH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando los montos totales de los devengados y la diferencia de la continua mensual del concepto Incentivo único que se otorga a través del CAFAE;

En uso de la atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, en cumplimiento de la Sentencia Judicial emitida por el Juzgado Mixto Transitorio de Abancay, los devengados resultado de la diferencia del concepto incentivo por productividad otorgado a través del CAFAE, correspondiente al periodo 01 de Diciembre del año 2 003 al 28 de Febrero del 2 013, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, de acuerdo al cuadro que a continuación se detalla:



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL	DEVENGADOS		INCENTIV. UNICO M.TOTAL	INTERES LEGAL	MONTO TOTAL
			ANOS	MESES			
01	LÓPEZ BUSTINZA, Livia Eduvigis	SPA	09	03	63 159,31	9 090,18	72 249,49
02	PILLACA CASTILLA, Carlos Enrique	SPA	09	03	63 159,31	9 090,18	72 249,49
03	VALENZA VALENZA, Wilfredo	SPA	09	03	63 159,31	9 090,18	72 249,49
04	GUTIERREZ INOSTROZA, Nilo	SPB	09	03	63 159,31	9 090,18	72 249,49
05	CASTRO TAMAYO, James Efraín	SPE	09	03	63 159,31	9 090,18	72 249,49
06	HERRERA VALDIVIA, Nora Drucila	STA	09	03	59 353,60	8 705,79	68 059,39
TOTAL :					375 150,15	54 156,69	429 306,84

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la percepción mensual de manera continua de la diferencia del concepto incentivo único que se otorga a través del CAFAE, a partir del 01 de Marzo del año 2 013, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL	INCENTIVO UNICO CONTINUA MENSUAL	INCENTIVO UNICO PRESUP. ANUAL
01	LÓPEZ BUSTINZA, Livia Eduvigis	SPA	675,51	8 106,12
02	PILLACA CASTILLA, Carlos Enrique	SPA	675,51	8 106,12
03	VALENZA VALENZA, Wilfredo	SPA	675,51	8 106,12
04	GUTIERREZ INOSTROZA, Nilo	SPB	675,51	8 106,12
05	CASTRO TAMAYO, James Efraín	SPE	675,51	8 106,12
06	HERRERA VALDIVIA, Nora Drucila	STA	455,07	5 460,84
TOTAL :			3 832,62	45 991,44

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, para que realice la gestión correspondiente ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y finanzas, del presupuesto requerido.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a los legajos personales e interesados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Lic. Chou Dionicio Gaspar Marca
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

CHDGM/GG.
BWS/D/APR.